# Proyecto de un programa de recuperación económica mundial

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS HACENDARIOS INTERNACIONALES, SHCP

## I. INTRODUCCIÓN

La compleja red del sistema económico internacional ha sido gravemente dañada por la seriedad de la crisis actual, que ha repercutido con una magnitud y extensión imprevistas en todos los niveles de la estructura económica, política y social tanto de los países desarrollados como de los en desarrollo.

Con el objeto de evitar una mayor amenaza a la estabilidad económica, política y social del sistema de relaciones internacionales, se hace indispensable, con la plena participación tanto de países desarrollados como en desarrollo, formular e instrumentar un Programa de Recuperación Económica Mundial que, conteniendo medidas concretas e inmediatas, así como a mediano y a largo plazos, coadyuve a solucionar la crisis.

Se reproduce el documento encargado en Montreal a la Delegación Mexicana por el Grupo de los 24. Este texto se discutió en el SELA (Cartagena) y en el Grupo de los 77 (Buenos Aires), y sirvió como base para la posición sustentada por los países en desarrollo en la VI UNCTAD.

Se estima que la crisis no puede superarse con la adopción de medidas unilaterales aisladas. La comunidad internacional debe acordar, en los principales dominios de la economía mundial, un conjunto de acciones interrelacionadas que se orienten, en lo inmediato, a su rápida reactivación y recuperación y cuya aplicación contribuya al objetivo fundamental de restructurar el sistema económico internacional. Esto requiere de la voluntad política de todos los países, desarrollados y en desarrollo, ya que todos se encuentran inmersos en la actual problemática económica y sólo mediante un esfuerzo común se podrá lograr reactivar la economía.

Inspirado en sus principios de política exterior, fiel a su vocación de participar activamente en las negociaciones tendientes a lograr el Nuevo Orden Económico Internacional, y seriamente afectado por la evolución adversa de la economía internacional, México se ha adherido al interés y a los esfuerzos de la comunidad internacional por impulsar un programa de acción inmediata para la recuperación mundial.

En este sentido, el Lic. Jesús Silva-Herzog, secretario de Hacienda y Crédito Público de México, propuso ante las reuniones

del Grupo de los 24 y del Comité Interino celebradas en Toronto, en septiembre de 1982, y en Washington, en febrero de 1983, la urgente necesidad de que la comunidad internacional adopte un programa de recuperación económica mundial que contenga medidas de acción inmediata y de mediano y largo plazos. Posteriormente, el Gobierno mexicano continuó promoviendo esta propuesta en la reunión de Coordinación Latinoamericana del SELA celebrada en Cartagena, Colombia, en febrero del presente año, y en ocasión de la Reunión Ministerial del Grupo de los 77 previa a la VI UNCTAD, celebrada en Buenos Aires, en marzo y abril de 1983.

Uno de los acuerdos más importantes de esta última reunión fue el compromiso de los países del Grupo de los 77 de impulsar en la UNCTAD la adopción urgente de un programa de recuperación económica mundial. Asimismo, cabe señalar que el secretario general de la UNCTAD, Gamani Corea, expresó, en ocasión de sus consultas con varias delegaciones, que la VI UNCTAD debería tener como resultado un acuerdo sobre los elementos básicos de un programa para activar la economía mundial y estimular el desarrollo.

Dada la gravedad de la situación económica internacional, las acciones inmediatas que se proponen en este Programa de Recuperación se consideran urgentes; empero, esta reactivación económica de urgencia debe enmarcarse en el contexto de una reforma fundamental de la estructura económica y política internacional vigente. De allí que, con el objeto de dar continuidad a estas acciones y sentar bases más dinámicas y estables para promover el desarrollo económico internacional, se requieren también medidas a mediano y largo plazos basadas en un espíritu renovado de cooperación internacional.

## II. ACCIONES INMEDIATAS PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA MUNDIAL

Como medidas fundamentales para un Programa de Acción Inmediata para la Recuperación de la Economía Mundial se recomienda que:

### A. *Finanzas internacionales*

1. *El Fondo Monetario Internacional debe:*

a] Efectuar en la próxima reunión del Comité Provisional, que se realizará en septiembre de 1983, una asignación inmediata y sustancial de derechos especiales de giro (DEG) del orden mínimo de 12 000 millones anuales como parte del cuarto período básico de asignaciones a fin de restablecer la relación DEG/reservas internacionales de 8% existente en 1972 y con base en un vínculo directo entre la asignación de DEG y el financiamiento para el desarrollo.

b] Realizar una asignación especial adicional de DEG a fin de que los países en desarrollo puedan cumplir los requisitos de aumento de las cuotas previstas en la Octava Revisión General, de modo tal que 25% de dicho aumento pueda pagarse en DEG u otros activos de reserva.

c] Efectuar un ajuste especial de las cuotas más pequeñas, es decir, aquellas que actualmente no llegan a representar cuando menos 10 millones de DEG, considerando la recomendación del Comité Provisional en su última reunión en Washington.

d] Completar la Novena Revisión General de Cuotas antes de finalizar 1984. En este marco, deberá insistirse tanto en una duplicación de las cuotas como en el aumento de la participación cuantitativa de los países en desarrollo en el total, para alcanzar, cuando menos, 45 por ciento.

e] Incrementar el acceso de los países en desarrollo a los recursos del FMI, expresado como múltiplo de la cuota, y en ningún caso reducir los límites actuales.

f] Considerar que la ampliación y reforma de los Acuerdos Generales para la Obtención de Préstamos no sean una opción al aumento de los recursos del FMI, ya que las cuotas son la fuente principal de financiamiento de la institución.

g] Ampliar la cobertura del Servicio de Financiamiento Compensatorio, aumentar el límite superior para que un Estado miembro pueda girar hasta 200% de su cuota, y flexibilizar los términos y condiciones de los giros y desembolsos.

h] Favorecer el establecimiento de arreglos especiales en favor de los países menos adelantados en el marco del Servicio de Financiamiento Compensatorio.

i] Efectuar un examen fundamental de los principios en que se basa la condicionalidad en los distintos tramos y servicios, incluyendo los Acuerdos Generales para obtención de préstamos, con el propósito de que los futuros programas auspiciados por el FMI deriven en una carga de ajuste más simétrica y equitativa entre países superavitarios y deficitarios. Entre los factores que deben tomarse en cuenta en esta evaluación destacan los siguientes:

- los lineamientos del FMI aprobados en 1979 en el sentido de dar la debida atención a los objetivos sociales y políticos internos de los países miembros;
- la combinación de políticas que superen las limitaciones de sus programas tradicionales y que ponga mayor énfasis en la expansión de la oferta, el crecimiento y el empleo y en la mejor distribución del ingreso, y
- la mayor utilización de programas multianuales y la consideración de los elementos de incertidumbre en la fijación de los criterios de actuación.

j] Establecer un nuevo servicio con condicionalidad favorable para la financiación de pagos de mediano plazo de países en desarrollo con dificultades estructurales para el pago de importaciones esenciales o para el cumplimiento de las obligaciones del servicio de la deuda. Este servicio debe financiarse con los DEG que se asignen a los países desarrollados.

k] Emprender una revisión del sistema de tipo de cambio flexible para que, de ser necesario, resulte más estable, manteniendo al mismo tiempo la flexibilidad suficiente para realizar el ajuste sin que ello suponga un presión excesiva sobre el nivel de actividad económica. En este contexto, el FMI debe cumplir adecuadamente con su responsabilidad de vigilar los tipos de cambio.

2. *El Banco Mundial debe*:

a] Llevar a cabo su propuesto Programa de Acción Especial por medio del cual se incrementarán los desembolsos del BIRF

por un monto de 2 000 millones de dólares para el período cubierto por los años fiscales 1983-85, dentro de un marco de apoyo urgente a los países en desarrollo seriamente afectados por la crisis económica internacional.

b] Acelerar el programa ordinario de créditos de cinco años, de un monto de 60 000 millones de dólares para el período 1982-86, de modo que sea totalmente desembolsado en cuatro años.

c] Incrementar la parte correspondiente a los créditos para programas, del 10% actual, a un nivel mínimo de 25% de los créditos totales.

d] Aumentar sustancialmente la proporción que se deberá financiar de los costos locales.

e] Incrementar el margen de preferencia permisible a los productores nacionales en proyectos con financiamiento multilateral, del nivel actual de 15% a un mínimo de 25 por ciento.

f] Revisar antes de que finalice 1983 las condiciones de los céditos para el ajuste estructural, de tal manera que puedan adaptarse a la situación económica y social de los países receptores.

g] Ampliar su capacidad de préstamos, mediante la combinación de nuevas suscripciones de capital y la duplicación del coeficiente de endeudamiento, de modo que sea posible un crecimiento significativo de los créditos en términos reales.

h] Eliminar su política de "graduación" en el acceso a los recursos ordinarios de capital a la luz de la crítica situación de los países en desarrollo, en particular de los países de mayor desarrollo relativo.

i] Considerar el cofinanciamiento como un complemento de los recursos ordinarios conforme al principio de adicionalidad de recursos y no como una condición previa para la obtención de créditos. El cofinanciamiento no debe distraer recursos de préstamos ordinarios hacia operaciones de carácter comercial, sino fundamentarse en condiciones y términos propios de una institución de desarrollo. Por consiguiente, deben cuestionarse las políticas relacionadas con la graduación financiera, la inclusión de préstamos cofinanciados dentro de los límites de préstamos de cada país y la discriminación contra proyectos de carácter social.

j] Dar cumplimiento, a la brevedad posible, a los compromisos correspondientes a la sexta reposición de recursos de la Asociación Internacional de Fomento (AIF).

k] Culminar con prontitud las negociaciones de la séptima reposición de recursos de la AIF, la cual debe ser sustancial en términos reales para elevar los niveles de asistencia a los países de bajos ingresos, a fin de que sus operaciones se inicien a principios de 1984. Es necesario evitar la lamentable experiencia de la sexta reposición. Asimismo, es de vital importancia mantener invariables las condiciones operativas actuales de la AIF.

l] Dedicar el próximo *Informe sobre el desarrollo mundial* a un examen integral de la grave situación económica internacional, tomando en cuenta los siguientes elementos:

- la interdependencia global de países con diferente grado de desarrollo;
- un enfoque integral que subraye la correlación entre las políticas económicas, financieras, monetarias y comerciales;
- un análisis detallado de la crítica situación de los países en desarrollo, en especial los menos adelantados;
- un reconocimiento de la relevancia de los factores externos en la situación por la que atraviesan los países en desarrollo;
- un conjunto de recomendaciones concretas sobre medidas que los países desarrollados deben adoptar para "revivir la economía global", y resistir el proteccionismo, según lo expresado por el presidente del Banco Mundial, A.W. Clausen, en su Conferencia Jodidi 1983;
- un estudio más amplio de lo habitual de los problemas en torno al endeudamiento externo de los países en desarrollo, y
- una evaluación de los costos sociales y políticos de las medidas recomendadas tradicionalmente por el Banco Mundial, así como de la carga del ajuste internacional.

3. *Los bancos regionales de desarrollo deben:*

a] Instrumentar, a la brevedad posible, un Programa de Acción Especial que prevea el desembolso acelerado de préstamos a fin de otorgar un apoyo urgente a los países en desarrollo seriamente afectados por la crisis económica internacional.

b] Fortalecer sustancialmente su capacidad crediticia mediante el incremento de sus recursos en términos reales, de tal modo que les sea posible atender las necesidades de desarrollo económico y social de sus estados miembros. Especial atención merecen las cuentas destinadas a préstamos concesionales, tales como el Fondo de Operaciones Especiales del BID.

c] Reevaluar sus políticas de operaciones de una manera similar a la señalada para el Banco Mundial, de tal forma que se examinen los siguientes aspectos: suscripciones de capital, coeficiente de endeudamiento, condicionalidad, graduación, cofinanciamiento, licitaciones, y límites de préstamos para programas.

d] Dedicar sus informes anuales al examen minucioso de los efectos sobre la región de la situación económica internacional y a proponer medidas concretas destinadas a reactivar la economía de la región en el marco de este Programa de Recuperación Económica Mundial.

4. *Asistencia oficial para el desarrollo*

a] Los países desarrollados, tanto de economía de mercado como centralmente planificada, que no hayan cumplido con el objetivo de otorgar el 0.7% de su PNB a la asistencia oficial para el desarrollo, deben cumplirlo de acuerdo con un calendario preestablecido, antes de 1985, ya que, en su conjunto, su contribución ha sido muy inferior.

b] Los países donantes deben duplicar en términos reales para 1985, alcanzando el 0.15% del PNB, su asistencia tanto bilateral como multilateral, hacia los países menos adelantados, los cuales han sido los más afectados por la crisis actual.

c] Los países donantes deben mejorar la calidad de la transfe-

rencia de recursos de asistencia oficial para el desarrollo en lo relativo a los términos y condiciones en que se otorga.

5. *Deuda externa*

a] La situación creada por la crisis monetaria y financiera internacional no debe, en ningún caso, traducirse en una restricción al acceso a los mercados de capital por parte de los países en desarrollo o en un endurecimiento de las condiciones en que lo otorgan las fuentes financieras internacionales y la banca privada internacional.

b] Con el propósito de reducir la carga de la deuda de los países en desarrollo de manera que sea más compatible con su proceso de desarrollo, deben adoptarse urgentemente medidas destinadas a inyectar recursos netos adicionales y a mejorar las condiciones y términos de los préstamos, vía un reescalonamiento más favorable de plazos y periodos de gracia, y tasas de interés menos onerosas.

c] Las resoluciones 165 (S-IX) y 222 (XXI) de la Junta de Comercio y Desarrollo se deben instrumentar con prontitud y con base en criterios objetivos.

d] Debe fortalecerse la cooperación informal entre el FMI, el Banco Mundial, los bancos regionales de desarrollo y los acreedores oficiales y privados a fin de proporcionar oportunamente servicios de asesoría y recursos financieros a los países en desarrollo que afronten problemas de endeudamiento externo.

e] Relacionado con el inciso anterior, deben expandirse las operaciones de financiamiento de emergencia ("bridge-financing") emprendidas por el Banco de Pagos Internacionales, el cual debe contar con el apoyo de los bancos centrales de países desarrollados a través de sus depósitos a corto plazo en dicha institución.

6. *Créditos a la exportación*

a] Deben facilitarse créditos sustanciales para financiar las exportaciones de los países en desarrollo por medio de los mecanismos existentes y mediante el establecimiento del servicio de garantía del crédito a la exportación en 1983, según lo recomendado en la Resolución 130 (V) de la UNCTAD.

b] Asimismo, deben mejorarse las disponibilidades y no fijarse límites mínimos de interés a los créditos de suministros para bienes de capital destinados a facilitar a los países en desarrollo el financiamiento de sus necesidades de importación.

B. *Comercio internacional*

1. Dados el estancamiento del comercio internacional, el limitado avance logrado en la Reunión Ministerial del GATT celebrada en noviembre de 1982 y la creciente interpretación unilateral y restrictiva de legislaciones y reglamentaciones internas sobre disciplinas comerciales negociadas multilateralmente, urge que los países participantes en la VI UNCTAD renueven su compromiso en pro de un sistema comercial abierto, gobernado por reglas generales, capaz de resistir presiones proteccionistas y respetuoso de los intereses especiales de los países en desarrollo.

2. *Los países desarrollados deben:*

a] Abstenerse de imponer nuevas restricciones al comercio internacional en general, incluidos los productos básicos, agrícolas, manufacturados y semimanufacturados, con atención particular a los productos provenientes de los países en desarrollo.

b] Eliminar en forma inmediata las medidas restrictivas incompatibles con sus compromisos internacionales, así como aquellas que los soslayan.

c] Comprometerse a establecer un programa de eliminación de las medidas proteccionistas, incluyendo los subsidios sobre producciones no competitivas, que afectan las posibilidades comerciales de los países en desarrollo.

d] Eliminar las barreras restantes a la importación de productos tropicales.

e] Suspender temporalmente, dentro de los medios a su alcance y conforme a sus legislaciones internas, la aplicación de los derechos compensatorios, de las investigaciones sobre supuestos casos de subsidios o *dumping*, así como de otras medidas de carácter reglamentario o de procedimiento, con el objeto de no interrumpir, disminuir o desalentar el flujo de comercio de los países en desarrollo.

3. La Junta de Comercio y Desarrollo, en el marco de las actividades de la UNCTAD relacionadas con la elaboración de un cuidadoso inventario de las medidas no arancelarias que afectan el comercio internacional, en particular el de los países en desarrollo, debe vigilar la aplicación de estos compromisos y proponer, cuando corresponda, las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

4. Los países desarrollados deben cumplir efectivamente los compromisos adquiridos con los países en desarrollo en materia de comercio internacional, especialmente en cuanto al otorgamiento de un trato especial y diferenciado a estos países. En tal sentido, deberán suprimir todo tratamiento restrictivo, condicional, selectivo o discriminatorio, que perjudique a los países en desarrollo. Deberán, asimismo, abstenerse de aplicar restricciones económicas como forma de coerción política y de tomar decisiones unilaterales que perjudiquen el comercio de los países en desarrollo.

5. Los países desarrollados deben mejorar significativamente el Sistema Generalizado de Preferencias, ampliar su ámbito de aplicación, flexibilizar sus procedimientos, asegurar el mantenimiento de sus beneficios a los países en desarrollo, evitar la introducción de medidas discriminatorias como el concepto de graduación y abstenerse de utilizarlo como instrumento de presión política y económica. Los países otorgantes de preferencias deberán realizar consultas con los países en desarrollo, ya sean bilaterales o en el marco de la UNCTAD, previas a la introducción de modificaciones a los esquemas.

6. Debe emprenderse con urgencia, en el foro apropiado, la negociación de un nuevo sistema multilateral de salvaguardia que, con base en los principios del GATT, y con la plena participación de todos los países interesados, defina con claridad las circunstancias, cobertura y duración de cualquier acción proteccionista de salvaguardia.

La Junta de Comercio y Desarrollo deberá hacer un seguimiento atento de dicho proceso de negociación, teniendo estricto cui-

dado en que los intereses comerciales y de desarrollo de los países en desarrollo sean efectivamente protegidos.

7. Los países desarrollados deben comprometerse a aplicar, en un período determinado, medidas de acción específica para facilitar el ajuste estructural en sectores económicos en los que no son competitivos, y en los que hayan aplicado medidas proteccionistas o subsidios durante períodos largos o en reiteradas ocasiones en perjuicio de los países en desarrollo. En tal sentido, se deberá reforzar el papel de seguimiento, evaluación y proposición de medidas de la Junta de Comercio y Desarrollo en materia de proteccionismo y reajuste estructural.

8. Debe instarse a todos los países que no lo hayan hecho a suscribir y ratificar, a la brevedad, el Convenio Constitutivo del Fondo Común, a fin de que éste pueda entrar en operación tan pronto como sea posible.

9. Deben buscarse fórmulas que faciliten la concertación de nuevos acuerdos de productos básicos con la mayor participación posible de todos los productores y consumidores, y que incluyan entre sus disposiciones cláusulas económicas y que tengan en cuenta las características de cada producto.

10. Invitar a los países desarrollados a que inicien de inmediato las negociaciones para establecer un servicio financiero complementario destinado a cubrir los déficit en los ingresos de exportación de productos básicos de los países en desarrollo productores. Para ello deberían iniciarse a la brevedad conversaciones a fin de establecer el mecanismo intergubernamental apropiado para negociar dicho servicio y, en este sentido, la VI UNCTAD debería ofrecer la oportunidad para acordar en principio el establecimiento de esta facilidad.

11. Instar al FMI a que liberalice su servicios de financiamiento de existencias reguladoras para que los convenios de productos básicos existentes puedan satisfacer sus necesidades financieras, al igual que los arreglos o acuerdos provisionales que pudieran establecerse.

12. Debe estudiarse cuanto antes, con miras a adoptar una división positiva a la mayor brevedad, la posibilidad de crear en el Banco Mundial un servicio a largo plazo para financiar compras de bienes de capital.

### C. *Cooperación económica entre países en desarrollo*

1. Debe apoyarse la plena ejecución de la resolución 127 (V) y reiterar la necesidad de un sustancial aporte técnico y administrativo de la Secretaría de la UNCTAD, particularmente en relación con:

a] El establecimiento del Sistema Global de Preferencias Comerciales entre países en desarrollo en un marco amplio que permita la participación efectiva de todos los países interesados del Grupo de los 77.

b] La cooperación entre las empresas estatales de comercialización de los países en desarrollo.

c] El establecimiento de empresas multinacionales de comercialización entre países en desarrollo.

2. Debe darse un nuevo impulso a los programas y propuestas encaradas en el ámbito del Programa de Acción de Caracas, así como a su pronta instrumentación.

### D. *Cuestiones institucionales*

La VI UNCTAD constituye el foro idóneo para buscar la aprobación del presente Programa de Acción Inmediata para la Recuperación Económica Mundial.

Corresponderá a la Junta de Comercio y Desarrollo, como órgano permanente de la Conferencia, llevar a cabo las labores de estudio, coordinación y seguimiento del avance del Programa en los diversos organismos internacionales, procurando un progreso integrado en los componentes que configuran el Programa de Acción Inmediata para la Recuperación Económica Mundial.

## III. ACCIONES A MEDIANO Y LARGO PLAZOS PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA MUNDIAL

Como medidas fundamentales para un Programa de Acción a Mediano y Largo Plazos para la Recuperación Económica Mundial, se recomienda que:

### A. *Reforma monetaria internacional*

1. Debe tomarse plenamente conciencia de la interdependencia económica global, fenómeno que conduce a las siguientes recomendaciones:

a] Dado su mayor peso relativo en la economía mundial, los principales países deben tomar en consideración, al formular sus políticas macroeconómicas, su impacto en los países en desarrollo, dentro de un marco de consultas multilaterales en el que los países en desarrollo participen en igualdad de condiciones.

b] El proceso de ajuste debe hacerse en una forma más eficiente y su carga debe distribuirse de manera más equitativa entre los países superavitarios y deficitarios.

c] Debe facilitarse el financiamiento de los pagos oficiales en cantidades, condiciones y modalidades que reflejen el origen de los déficit y las diferentes capacidades de los países para efectuar los ajustes correspondientes, de tal manera que contribuyan a limitar la transmisión internacional de las presiones inflacionarias y recesionarias.

d] Los países en desarrollo deben tener mayor participación en el proceso de toma de decisiones relacionadas con el Sistema Monetario Internacional, incluyendo todas las etapas de estudios, consultas y negociaciones.

e] Es esencial que los problemas presentes en el terreno de las finanzas internacionales se aborden de manera más integrada prestando la debida atención a sus efectos sobre el comercio, los flujos de recursos financieros y el desarrollo mundial.

2. El sistema de tipo de cambio debe reformarse para que resulte más estable, manteniendo al mismo tiempo la flexibilidad suficiente para permitir la realización del ajuste sin que ello suponga una presión excesiva sobre el nivel de actividad económica.

3. El crecimiento de la liquidez internacional debe hacerse más estable y predecible, de tal modo que los DEG sean el prin-

cipal activo de reserva, para lo cual se considera indispensable la creación periódica y adecuada de DEG.

4. El vínculo entre la asignación de DEG y el financiamiento para el desarrollo se debería establecer de modo definitivo.

5. El volumen de los recursos del FMI y, en particular, las cuotas, deben aumentarse periódicamente en consonancia con los agregados pertinentes, tales como el valor del comercio y la magnitud de los desequilibrios por cuenta corriente.

6. Las cuotas deberían seguir siendo la principal fuente de recursos del Fondo. No debería permitirse que los préstamos procedentes de fuentes oficiales debilitaran la integridad del FMI.

7. Debe crearse en el FMI un servicio de financiamiento de balanza de pagos a mediano plazo que solucione las necesidades de ajuste de los países en desarrollo, el cual debiera contar con un volumen considerable de recursos y servir de apoyo financiero significativo en relación con los actuales desequilibrios que se presentan. Este servicio debería estar sujeto a una condicionalidad mínima, ya que su objetivo sería financiar, con plazos más largos, déficit de balanza de pagos provocados por factores y causas externas. Asimismo, incluir una cuenta de subvención de los intereses que sufragan los países en desarrollo de más bajo ingreso.

8. A nivel general, los servicios financieros del FMI deben ser revisados en todos sus aspectos, en particular en lo referente a la prolongación de los períodos de rembolso, la modificación de las restricciones cuantitativas que obstruyen el acceso a los servicios y la imposición de una condicionalidad menos rígida teniendo en cuenta las causas que originaron los déficit.

B. *El marco de la cooperación financiera internacional para el desarrollo*

1. El marco del financiamiento para el desarrollo debe hacerse más coherente y completo, de modo que se pueda cubrir el déficit de recursos a largo plazo de los países en desarrollo y se satisfagan plenamente las necesidades de diferentes tipos de asistencia, incluida la técnica.

2. Las corrientes bilaterales y multilaterales deben ser aumentadas sustancialmente y tener una base cada vez más amplia y segura, por ejemplo, en lo referente al Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo:

a] Propugnando que los aumentos generales y reposiciones de recursos se hagan con mayor oportunidad y continuidad.

b] Elevando sensiblemente la participación relativa de los países miembros en la elaboración de estudios y de políticas que permitan atender, primordialmente, sus propios intereses.

c] Reevaluando los programas de préstamos previstos para la década de los ochenta, con el objetivo de revisarlos y adecuarlos a las necesidades de los países miembros.

3. Debe procurarse que el marco institucional para hacer frente a los problemas del servicio de la deuda tome en consideración los aspectos relacionados con el desarrollo de los países, y no se antepongan únicamente los intereses de los acreedores. En virtud de lo anterior, resulta necesario:

a] Emprender un estudio comprensivo sobre los problemas a mediano y largo plazos del servicio de la deuda de los países en desarrollo y su impacto sobre sus perspectivas de desarrollo.

b] Estudiar la posibilidad de establecer un servicio de financiamiento a largo plazo que permita financiar la deuda de los países en desarrollo.

c] Promover mayor apoyo técnico a los países que así lo soliciten en cuestiones relacionadas con el endeudamiento externo por parte de la UNCTAD y las instituciones financieras apropiadas.

4. Deben reforzarse los vínculos de coordinación entre el Grupo de los 24 y el Grupo más amplio de los 77, con el fin de que el Programa de Acción Inmediata de Recuperación Económica Mundial y las recomendaciones contenidas en este documento, así como las adicionales que se convengan, sean cumplidas a cabalidad.

C. *Comercio internacional*

1. Solicitar a la Junta de Comercio y Desarrollo que emprenda una tarea permanente en cuanto al inventario de medidas no arancelarias que afecten el comercio internacional, con el objeto de vigilar y cuidar que éstas no continúen aplicándose y desaparezcan por completo.

2. La Junta de Comercio y Desarrollo deberá reforzar el seguimiento y realizar el examen anual de las normas, principios y acontecimientos que se produzcan en el sistema comercial, así como fortalecer el contenido de sus sugerencias para el mejoramiento del sistema.

3. Establecer un vínculo más estrecho entre el GATT, la UNCTAD y otras instituciones internacionales a fin de discutir y analizar con mayor continuidad no sólo cuestiones comerciales, sino también asuntos relativos al ajuste estructural.

4. De continuar las tendencias contraccionistas en el comercio mundial, derivadas del creciente proteccionismo entre los mismos países desarrollados y en especial hacia los países en desarrollo, y de no lograrse un acuerdo a corto plazo en relación con la reforma de las estructuras y normas que rigen el comercio internacional, debe estudiarse seriamente la necesidad de convocar, en el mediano plazo, una Conferencia Mundial sobre Comercio, a fin de crear un sistema comercial más equitativo y con mayores beneficios para todos los países participantes. La responsabilidad de organizar esta Conferencia recaería en la Junta de Comercio y Desarrollo.

D. *Cooperación Económica entre Países en Desarrollo (CEPED)*

1. Debe mantenerse operativo el concepto de que la Cooperación Económica entre Países en Desarrollo constituye una parte relevante de la acción concertada de estos países para la restructuración de las relaciones económicas internacionales, sin detrimento de la responsabilidad que concierne a los países desarrollados y a las instituciones financieras y de cooperación económica internacionales.

2. Debe mejorarse el sistema de coordinación de las actividades de la CEPED a fin de evitar duplicaciones costosas e innecesarias. □

# La nacionalización de la banca privada

## Reglas para fijar la indemnización

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo que señala reglas para fijar la indemnización por la Nacionalización de la Banca Privada, las características de la emisión de los Bonos del Gobierno Federal para el pago de la misma y el procedimiento para efectuarlo.

CONSIDERANDO

Que por Decretos Presidenciales de 1o. y 6 de septiembre de 1982 se expropiaron en favor de la Nación Mexicana, por causa de utilidad pública, las acciones representativas del capital social de las sociedades anónimas que se enumeran en el segundo de los Decretos citados.

Que para dar cumplimiento a lo anterior es indispensable señalar reglas que permitan a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público fijar la indemnización por la expropiación de acciones de que se trata, de conformidad con lo establecido por los Artículos 27, fracción VI, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Ley de Expropiación y auxiliándose por un Comité Técnico de Valuación integrado por esta Secretaría, el Banco de México y las Comisiones Nacional Bancaria y de Seguros y Nacional de Valores.

Que el citado Comité procederá a examinar todos los datos y documentos pertinentes contenidos en las declaraciones fiscales presentadas por cada una de las instituciones de crédito que fueron objeto de la expropiación bancaria y los demás elementos de juicio relevantes para precisar el capital contable de las propias instituciones, ajustado al 31 de agosto de 1982 y, con base en ellos, formulará un dictamen técnico referente al valor que a dicha fecha tuvieron las acciones de cada una de las propias instituciones.

Que esta Secretaría, con base en las declaraciones fiscales y en los demás documentos presentados para efectos fiscales por cada institución de que se trate y conforme al dictamen técnico que le presente el Comité, fijará la indemnización a pagar por cada acción expropiada, referido al citado 31 de agosto de 1982 y ordenará su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación y en dos de los periódicos de mayor circulación en el país.

Que el Ejecutivo Federal ha autorizado la emisión de los Bonos del Gobierno Federal para el Pago de la Indemnización Bancaria 1982 hasta por la cantidad necesaria para cubrir la indemnización, más los intereses correspondientes del 1o. de septiembre de 1982 al 31 de agosto de 1983, así como que esta Secretaría señale el monto y las características de la misma.

Que esta Secretaría ha recabado la opinión de las Secretarías de Programación y Presupuesto y de la Contraloría General de la Federación, así como del Banco de México, y se propone seguir haciéndolo, sobre las políticas y lineamientos para el pago de la indemnización y para el mejor aprovechamiento y destino de los activos de las instituciones de crédito correspondientes a operaciones no crediticias, habiéndose formado con estas consultas los criterios que permiten a esta Secretaría señalar las características de la emisión de los Bonos del Gobierno Federal antes mencionada.

Que el Ejecutivo Federal ha autorizado la constitución del Fideicomiso para el Pago de la Indemnización Bancaria, en el que participan como fideicomitente del Gobierno Federal la Secretaría de Programación y Presupuesto y como fiduciario el Banco de México, el cual tiene, entre otros fines, el de cubrir por cuenta del Gobierno Federal la citada indemnización y operar un mecanismo administrativo eficiente que permita a los interesados acreditar su derecho a la indemnización, efectuar la entrega de los comprobantes de ese derecho y recibir, en cambio, los Bonos del Gobierno Federal para el pago de la misma.

Que es conveniente precisar el plazo en que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, prescribe por inactividad de los interesados su derecho a solicitar el pago de la indemnización, contado a partir de que se publique el monto de la misma.

Que en tal virtud y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 31 Fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 10, 19 primer párrafo y 20 de la Ley de Expropiación; 1o., 2o., 4o. y 5o. fracción II de la Ley General de Deuda Pública; 40, 41 y 42 de la Ley de la Tesorería de la Federación; Artículo Segundo del Decreto de 1o. de septiembre de 1982, que Establece la Nacionalización de la Banca Privada y Artículo Primero del Decreto de fecha 6 de septiembre del mismo año; he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

*Artículo primero.* Este Acuerdo señala reglas para fijar la indemnización por la nacionalización de la banca privada que se pagará a los tenedores de las acciones que fueron expropiadas por Decretos Presidenciales de 1o. y 6 de septiembre de 1982, así como las características de la emisión de los Bonos del Go-

bierno Federal para el Pago de la Indemnización Bancaria, 1982, y el procedimiento para efectuar el pago de la misma.

*Artículo segundo*. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fijar el monto de la indemnización a que se refiere el Artículo anterior, se auxiliará por el Comité Técnico de Valuación, integrado por un representante de la propia Secretaría, quien lo preside, y por un representante de cada una de las siguientes entidades: Banco de México, Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y Comisión Nacional de Valores.

*Artículo tercero*. El Comité Técnico de Valuación examinará todos los datos y documentos pertinentes contenidos en las declaraciones fiscales presentadas por cada una de las instituciones de crédito que fueron objeto de la expropiación bancaria y de los demás que consten en sus archivos y en los de las autoridades competentes en materia de banca, así como los demás elementos de juicio que considere relevantes para precisar el capital contable de cada una de las citadas instituciones, ajustado al 31 de agosto de 1982 y, con base en todo lo anterior, rendirá un dictamen técnico referente al valor para efectos indemnizatorios, que corresponde a las acciones de cada institución.

*Artículo cuarto*. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en las declaraciones del impuesto sobre la renta, en los estados financieros y demás documentos presentados para efectos fiscales por la institución de crédito respectiva y conforme al dictamen técnico que emita el Comité Técnico de Valuación, fijará el monto de la indemnización a pagar por cada acción expropiada, referido al día 31 de agosto de 1982.

*Artículo quinto*. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará a conocer el monto de la indemnización a que se refiere el artículo anterior, mediante su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación y en dos de los periódicos de mayor circulación en el país, en dos ocasiones consecutivas y con un intervalo de tres días.

*Artículo sexto*. La emisión de los Bonos del Gobierno Federal para el Pago de la Indemnización Bancaria, 1982, la hará esta Secretaría hasta por la cantidad necesaria para cubrir la indemnización, más los intereses correspondientes del 1o. de septiembre de 1982 al 31 de agosto de 1983.

Los bonos serán nominativos, devengarán intereses y estarán garantizados directa e incondicionalmente por los Estados Unidos Mexicanos, teniendo, además de éstas, las siguientes características:

I. Su valor nominal será de $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.).

II. El plazo de amortización vencerá el 31 de agosto de 1992 y tendrá un período de gracia hasta el 31 de agosto de 1985.

III. Se amortizarán en siete pagos por anualidades vencidas, correspondiendo el inicial al 1o. de septiembre de 1986, de los cuales los seis primeros equivaldrán al 14% de su valor, y el séptimo al 16% restante.

IV. Devengarán intereses sobre saldos insolutos a partir del 1o. de septiembre de 1983; el pago de éstos se hará trimestralmente, los días primero de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

El primer pago se efectuará el 1o. de marzo de 1984, comprendiendo los intereses devengados durante el período semestral que abarcará del 1o. de septiembre de 1983 al 29 de febrero de 1984.

V. Las tasas y, en su caso, sobretasas de interés que devengarán los bonos serán equivalentes al promedio aritmético de los rendimientos máximos que las instituciones de crédito del país estén autorizadas a pagar por depósitos en moneda nacional a plazo de 90 días, correspondientes a las cuatro semanas inmediatas anteriores al trimestre de que se trate.

Las tasas y, en su caso, sobretasas de interés aplicables a los supuestos previstos en el primer párrafo y en el segundo párrafo de la fracción IV de este artículo, se calcularán sobre las mismas bases señaladas en el párrafo inmediato anterior.

En caso de que la autoridad competente deje de fijar tasas máximas de interés para los citados depósitos, las tasas y, en su caso, sobretasas de interés para los efectos previstos en el primer párrafo de esta fracción, serán las representativas en el mercado bancario para dichos depósitos.

El Banco de México dará a conocer, mediante publicaciones en el *Diario Oficial* de la Federación, las tasas y, en su caso, sobretasas de interés antes mencionadas.

VI. Tendrán el mismo tratamiento fiscal que los depósitos bancarios de dinero a plazo fijo de 90 días.

VII. Serán negociables, se inscribirán en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios y podrán cotizarse en la Bolsa Mexicana de Valores.

*Artículo séptimo*. El Fideicomiso para el Pago de la Indemnización Bancaria constituido en el Banco de México, se encargará de administrar la emisión de bonos y de pagar la indemnización a nombre del Gobierno Federal y de esta Secretaría.

*Artículo octavo*. Publicado el monto de la indemnización correspondiente, el interesado podrá acudir a las instituciones y casas de bolsa que señale el Fideicomiso para el Pago de la Indemnización Bancaria para canjear los títulos de las acciones y cupones de que fueron titulares, por Bonos del Gobierno Federal para el Pago de la Indemnización Bancaria, 1982, con valor nominal equivalente.

Previamente, dichas instituciones y casas de bolsa se cerciorarán de la autenticidad de los títulos de las acciones y cupones que se les presenten y la legitimidad de su tenedor.

*Artículo noveno*. El derecho para efectuar el canje por los bonos a que se refiere el Artículo anterior, prescribirá en un plazo de dos años contados a partir de la publicación del valor de la indemnización a pagar por las acciones expropiadas, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley de la Tesorería de la Federación.

*Artículo décimo*. El Fideicomiso para el Pago de la Indemnización Bancaria en ejercicio de sus facultades podrá encargar al Instituto para el Depósito de Valores el manejo de los Bonos del Gobierno Federal para el Pago de la Indemnización Bancaria, 1982, e instruirá a las instituciones y casas de bolsa sobre el procedimiento para el pago de la indemnización, pudiendo optar, para estos efectos, en realizar esta función, por conducto del citado Instituto.

TRANSITORIO

*Único*. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

México, D.F., a 30 de junio de 1983. —El Secretario de Hacienda y Crédito Público, *Jesús Silva Herzog Flores*.—Rúbrica. □